



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Resolución Jefatural

N.°0099-2023-JUS/PRONACEJ-UA

Lima, 17 de noviembre de 2023

VISTO:

El Informe N°00545-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SCF, emitido por la Subunidad de Contabilidad y Finanzas;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N.° 006-2019-JUS, publicado en el Diario Oficial “El Peruano”, el 01 de febrero de 2019, se crea el Programa Nacional de Centros Juveniles (en adelante PRONACEJ), en el ámbito del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, con el objeto de fortalecer la reinserción social de las y los adolescentes en conflicto con la Ley Penal, a través de la atención especializada, ejecución de programas de prevención y tratamiento, y ejecución de medidas socioeducativas por medio de los Centros Juveniles, a nivel nacional;

Que, a través de la Resolución Ministerial N.° 119-2019-JUS, publicada el 1 de abril de 2019 en el Diario Oficial “El Peruano”, se formalizó la creación de la Unidad Ejecutora “Centros Juveniles” en el Pliego 006: “Ministerio de Justicia y Derechos Humanos”;

Que, mediante la Resolución Ministerial N.° 0247-2021-JUS, publicada el 09 de diciembre de 2021 en el Diario Oficial “El Peruano”, se aprobó el Manual de Operaciones (MOP) del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, derogándose las Resoluciones Ministeriales N.° 0120-2019-JUS y 301-2019-JUS;

Que, conforme el artículo 15 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, la Unidad de Administración del PRONACEJ, es responsable de planificar, dirigir y supervisar los Sistemas Nacionales de Abastecimiento, Tesorería y Contabilidad del Programa (...);

Que, conforme los incisos a) y b) del artículo 20 del Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, dependiente jerárquicamente de la Unidad de Administración, tiene como funciones:

a) “Gestionar los procesos vinculados a la gestión del flujo financiero en el Programa, conforme a las disposiciones del Sistema Nacional de Tesorería, así como los procesos vinculados a la gestión contable de hechos económicos, financieros y patrimoniales conforme a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Contabilidad”; y

b) “Proponer y aplicar normas, lineamientos, procedimientos contables y directivas internas, así como realizar seguimiento y evaluación de su cumplimiento, conforme a la normativa del Sistema Nacional de Tesorería y del Sistema Nacional de Contabilidad (...);



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Que, mediante Resolución Jefatural N.º 245-2022-JUS/PRONACEJ-UA, se aprobó la Directiva N.º 008-2022-JUS/PRONACEJ-UA “Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles”;

Que, mediante Informe N.º 01665-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de fecha 07 de agosto de 2023, solicitó la asignación de viáticos para el comisionado Raúl Dennis Lavado Pisco encargado de realizar inspecciones técnicas para la Elaboración de los Términos de Referencia, con fecha de salida 09 de agosto del presente.

Que, mediante Informe N.º 01786-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SA, de fecha 17 de agosto de 2023, mediante el cual, la Sub Unidad de Abastecimiento remitió el expediente de rendición de gastos de viáticos para el reembolso de un (01) días de viáticos por comisión de servicio del comisionado Raúl Dennis Lavado Pisco.

Asimismo, la Sub Unidad de Abastecimiento manifestó que, por cambio de Administrador y la modificación del responsable de autorizar los compromisos, de tal manera no se pudo realizar el compromiso anual para la asignación de viáticos solicitado, sin embargo, el comisionado cumplió con realizar los objetivos de la comisión de servicio en el plazo establecido. Es así que, la Sub Unidad de Abastecimiento, remite la rendición de gasto informando que los montos a reembolsar son de:

N.º	Nombre Comisionado	Fecha Comisión	Destino Comisión	Importe S/.
1	RAUL DENNIS LAVADO PISCO	09 de agosto 2023	Lima -Tinguiña-Lima	127.00
TOTAL				127.00

Que, mediante Informe N.º 00545-2023-JUS/PRONACEJ-UA-SCF, de fecha 03 de octubre del 2023, la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, informa a la Unidad de Administración, que, la solicitud de reembolso solicitada por el área usuaria, fue efectuada dentro de los diez (10) días hábiles de culminada la comisión, así como la presentación de los formatos, los cuales han sido revisados y verificados, y se encuentran emitidos en virtud a la normativa en cumplimiento de la Directiva N°008-2022-JUS/PRONACEJ-UA;

Que, al respecto, el inciso b) del artículo 2 de la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15, que dicta disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que para efectos de la sustentación del gasto devengado, una Resolución Administrativa, puede sustentar el reembolso de viáticos únicamente ante situaciones contingentes debidamente justificadas, que hubieran motivado la falta de entrega del viático, correspondiente con anterioridad al inicio de la comisión de servicio;

Que, en el apéndice IX DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS, numeral 9.10 de la Directiva N.º 008-2022-JUS/PRONACEJ-UA “Directiva para el otorgamiento y rendición de viáticos y pasajes por comisión de servicios en el Programa Nacional de Centros Juveniles”, se menciona lo siguiente:



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”
“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

9.10. Para el reembolso de viáticos mencionado en el numeral 7.6 de la presente directiva o en el que el/la comisionado/a asumió los gastos del viaje, o de ser el caso, se hubiera extendido el tiempo inicialmente previsto para la comisión; procede el reembolso siempre que se cuente con lo siguiente:

- a) Solicitud del área usuaria, dentro de los diez (10) días hábiles de terminada la comisión de servicios, con los datos de el/la comisionado/a, itinerario y duración de servicios y justificaciones de las razones que no permitieron programar el viaje.
- b) Presentación de los documentos especificados en el numeral 8.5.3

Que, en virtud de lo expuesto en los párrafos precedentes, y en mérito a la opinión de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas, resulta procedente la emisión del acto administrativo que autorice el reembolso de los viáticos solicitados por la Sub unidad de Abastecimiento; por el importe de S/127.00 (Ciento veintisiete con 00/100 soles).

Que, con el visto de la Subunidad de Contabilidad y Finanzas;

De conformidad con lo establecido en la Resolución Directoral N.º 001-2011-EF/77.15; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS y el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Centros Juveniles, aprobado mediante Resolución Ministerial N.º 0247-2021-JUS;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el reembolso de S/127.00 (Ciento veintisiete con 00/100 soles) por los gastos efectuados correspondientes a los viáticos, a favor de Raúl Dennis Lavado Pisco.

Artículo 2.- El presente gasto se afectará según la cadena presupuestal que se detalla:

Nota	FF	Meta	Especifica de Gasto	Concepto	Monto S/
4516	RO	9	2.3.21.21	PASAJES TERRESTRES	65
4516	RO	9	2.3.22.22	VIATICOS Y ASIGNACIÓN DE SERVICIOS	62

Artículo 3.- Remitir copia de la presente resolución a la Sub Unidad de abastecimiento y la subunidad de Contabilidad y Finanzas para conocimiento.



PERÚ

Ministerio
de Justicia
y Derechos Humanos

Programa Nacional
de Centros Juveniles

Unidad de
Administración

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

Artículo 4.- Disponer que la Subunidad de Tecnología de la Información y las Comunicaciones publique la presente resolución en el Portal Institucional del Programa Nacional de Centros Juveniles – PRONACEJ, (www.pronacej.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

ANA MARIA OCHOA HERNANDEZ

Documento firmado digitalmente

Jefa (E) de la Unidad de Administración

Programa Nacional de Centros Juveniles

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos